

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2637-2018

CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL 2018

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio IGESCA-2017/145 del 7 de diciembre del 2017 (REF. CU- 843-2017), suscrito por el señor Javier Cox Alvarado, director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2634-2017, Art. IV, inciso 1-II), celebrada el 30 de noviembre del 2017, remite el informe referente a las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras, así como los beneficios que experimentan los estudiantes de las carreras acreditadas, en el mercado laboral.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe presentado por el Instituto de Gestión de la Calidad Académica, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2017.1324 del 12 de diciembre del 2017 (REF. CU-845-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1971-2017, Artículo II, inciso 13), celebrada el 11 de diciembre del 2017, referente a la nota DIREXTU.231.2017 de la Dirección de Extensión Universitaria, en relación con la solicitud para que a los estudiantes regulares de la UNED que estén interesados en capacitarse en los cursos de CISCO, se les otorgue un 25% de descuento en los cursos del plan de estudios del programa de “Formación Técnica en Telemática y Redes”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la solicitud de la Dirección de Extensión Universitaria, para que a los estudiantes regulares de la UNED que estén interesados en capacitarse en los cursos de CISCO, se les otorgue un 25% de descuento en los cursos del plan de estudios del programa de “Formación Técnica en Telemática y Redes”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 28 de febrero del 2018.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

La nota del 14 de diciembre del 2017 (REF. CU-846-2017), suscrita por la señora Sonia Mayela Rodríguez, jubilada de la Universidad, en la que solicita audiencia al Consejo Universitario, para mostrar el documental titulado “Matar a un Río”, que realizó entre julio del 2015 y junio del 2017, después de su jubilación, con el apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica y la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Nacional.

SE ACUERDA:

Conceder la audiencia solicitada por la señora Sonia Mayela Rodríguez, con el fin de que muestre el documental titulado “Matar a un Río”. Para tal efecto, se solicita a la Secretaría del Consejo Universitario coordinar la fecha de su visita a este Consejo.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

La nota del 12 de diciembre del 2017 (REF. CU-847-2017), suscrita por la señora María Eugenia Bozzoli Vargas, en la que expresa su agradecimiento por el gesto de felicitación del Consejo Universitario, al habersele otorgado la Medalla al Mérito en la Paz y en la Democracia, el pasado 1° de diciembre, en el marco de la conmemoración de la abolición del ejército.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la nota de agradecimiento de la señora María Eugenia Bozzoli Vargas.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)**CONSIDERANDO:**

El oficio VA 900-2017 del 11 de diciembre del 2017 (REF. CU-848-2017), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en la que remite el plan de estudios del Técnico en Gobernanza Territorial.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académicos el plan de estudios del Técnico en Gobernanza Territorial, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 6)****CONSIDERANDO:**

El oficio CICI-2017-13 del 14 de diciembre del 2017 (REF. CU-850-2017), suscrito por la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno, en el que remite los siguientes documentos: Informe de autoevaluación del sistema de control interno de la UNED 2016-2017, Informe de seguimiento a la ejecución de los planes de acción producto de las autoevaluaciones del sistema de control interno en la UNED, y de los planes de administración del riesgo a noviembre 2017, y Plan de acción autoevaluación del sistema de control interno 2018.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo los informes de control interno y el plan de acción de autoevaluación 2018, enviado por la Comisión Institucional de Control Interno, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2018.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

El oficio OPRE-003-2018 del 16 de enero del 2018 (REF. CU-007-2018), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa de la Oficina de Presupuesto a.i., en el que remite el oficio de aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2018, el cual fue refrendado por la

Contraloría General de la República en el Oficio DFOE-SOC-1468 del 20 de diciembre del 2017.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-003-2018 de la Oficina de Presupuesto, referente a la aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2018, por parte de la Contraloría General de la República, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

La propuesta de acuerdo (REF. CU-008-2018) planteada por la señora Guiselle Bolaños Mora, miembro externa del Consejo Universitario, en relación con el acto de entrega anual de libros EUNED, realizado el 7 de diciembre del 2017.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de acuerdo planteada por la señora Guiselle Bolaños Mora, referente a la entrega anual de libros EUNED del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8-a)

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El jueves 7 de diciembre del 2017 se realizó la entrega anual de libros EUNED a los autores y autoras de estas obras.**
- 2. Esta actividad correspondió a la entrega de 78 obras inéditas a la comunidad nacional e internacional, 40 de ellas de sello editorial EUNED y 38 de corte didáctico, estas últimas para beneficio de los estudiantes de los diferentes programas de docencia y extensión de la UNED.**
- 3. Las obras de sello editorial EUNED muestran un amplio abanico de temáticas y estilos literarios, desarrolladas por distinguidos intelectuales del país y que contribuyen con el acervo cultural de la sociedad.**
- 4. Las obras de corte didáctico, desarrolladas por profesionales de las disciplinas de que trata cada una, responden a un trabajo**

conjunto de profesionales de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, de los programas docentes de las Escuelas y de la Dirección de Extensión Universitaria, así como de las cátedras de dichos programas.

SE ACUERDA:

1. Externar una felicitación al Consejo Editorial de la UNED y a la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, por la labor realizada para culminar exitosamente la entrega de 78 obras completas e inéditas en el año 2017, bajo el sello editorial EUNED.
2. Reconocer el aporte de distinguidos profesionales e intelectuales de la comunidad nacional que confían a la Editorial de la Universidad Estatal a Distancia, la edición y publicación de sus obras, para contribuir con la difusión de la cultura y su pensamiento a la comunidad nacional e internacional.
3. Destacar la labor académica que realizan los profesionales de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, de la Vicerrectoría Académica y de la Dirección de Extensión Universitaria, en la elaboración de obras, con gran calidad académica de las temáticas que corresponden a los distintos saberes de los programas que se desarrollan en dichas instancias, ya sea en formato impreso o electrónico.
4. Proponer que en futuras actividades de este tipo se considere un representante de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos o su representante, en la mesa principal, como responsable académico de casi el 50% de las obras que se producen anualmente en la EUNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio R-006-2018 del 18 de enero del 2018 (REF. CU-010-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el acuerdo de negociación salarial del 2018, entre la administración y el Sindicato UNE-UNED, APROFUNED, AFAUNED y UNED-PRO.

SE ACUERDA:

1. Acoger el punto No. 1 del acuerdo de negociación salarial para el 2018, aprobado entre la administración y las organizaciones gremiales: Sindicato UNE-UNED, Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED); Asociación de Profesores

de la UNED (APROFUNED) y Asociación de Profesionales de la UNED (UNED-PRO).

2. Aprobar un incremento salarial del 2% a las bases a partir del 01 de enero del 2018 y un 1% a partir del 01 de julio del 2018, aplicable a las bases salariales vigentes al 31 de diciembre del 2017.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio R.2017-685 del 29 de agosto del 2017 (REF. CU-573-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2605-2017, Art. VI, inciso 2-a), celebrada el 20 de julio del 2017, remite el dictamen elaborado por el Licenciado Juan Carlos Castro Loría, referente a la Resolución No. 2016-18087 de la Sala Constitucional.

SE ACUERDA:

Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, quien coordina, la señora Nora González Chacón y Vernor Muñoz Villalobos, con el fin de que analice el dictamen elaborado por el abogado externo, señor Juan Carlos Castro Loría, en relación con la Resolución No. 2016-18087 de la Sala Constitucional y, en el término máximo de un mes (23 de febrero del 2018), proponga una ruta a seguir por el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 622-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de noviembre del 2017 (CU.CPDA-2017-062), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2591-2017, Art. IV, inciso 7) del 04 de mayo del 2017 (CU-2017-209), en el que remite el oficio CINED-ECE/036/2017 del 24 de abril del 2017 (REF. CU-242-2017), suscrito por la señora Jensy Campos Céspedes, directora del Centro de Investigaciones en Educación (CINED) a.i., en el que solicita la reforma del artículo 10 del Reglamento del CINED, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2497-2016, Art. II, celebrada el 18 de febrero del 2016,

justificando la importancia de que se incluyan las áreas estratégicas de trabajo que tendrá el CINED.

2. El Reglamento del CINED aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2497-2016, del 18 de febrero del 2016, fue consultado en su momento a las dependencias respectivas, en atención al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.
3. En atención al inciso d) del Artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 618-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 03 de octubre del 2017, remite a consulta de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación al Art. 10 del Reglamento del CINED.
4. El correo electrónico de fecha 06 de octubre del 2017, enviado por la señora Guiselle Bolaños Mora (REF. CU-725-2017), en el cual señala que no tiene observaciones a la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.
5. La visita de la señora Jency Campos Céspedes, directora del CINED, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 621-2017, celebrada el 31 de octubre del 2017, con el fin de aclarar dudas en relación con la solicitud de modificación al Art. 10 del Reglamento del CINED.
6. El artículo 7 del Reglamento del CINED señala que:

“ARTÍCULO 7:

El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura en el área académica y será nombrada por el Consejo Universitario por períodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden”.

7. La amplia discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 622-2017, celebrada el 07 de noviembre del 2017, en relación con este tema.

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de modificación al artículo 10 del Reglamento del Centro de Investigaciones en Educación (CINED),

dado que el artículo 7 de ese reglamento establece la potestad de quien dirige ese Centro para organizar la gestión académica y administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 622-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 07 de noviembre del 2017 (CU.CPDA-2017-063), referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2434-2015, Art. II, inciso 2-a), punto 2) celebrada el 11 de junio del 2015 (CU-2015-296), en el que se solicita a esa comisión, elaborar una propuesta que permita la inclusión y valoración en el Reglamento de Carrera Universitaria, el lenguaje LESCO y las lenguas de pueblos originarios de Costa Rica.
2. El oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada (qdDg), coordinador de la Comisión de Carrera Profesional en ese momento, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.
3. El Decreto de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley No. 9049, RECONOCIMIENTO DEL LENGUAJE DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) COMO LENGUA MATERNA, publicada el jueves 19 de julio del 2012 en la Gaceta, Art. 1 , que a la letra dice:

“ART. 1:

Se reconoce el lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna de la comunidad sorda. El Estado, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política, deberá garantizar a esta comunidad la prestación del servicio de educación obligatoria en su lengua materna”. (El subrayado no es del original)
4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2561-2016, celebrada el 17 de noviembre del 2016, Art. III, inciso 1-a), en el que se devuelve el dictamen CU-CPDA-2016-050 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en relación con la

propuesta de modificación al Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que se cumpla con lo establecido en los artículos 6 y 57 del Reglamento del Consejo Universitario (CU-2016-493).

- 5. La nota SCU-2016-323 de fecha 12 de diciembre del 2016, suscrita por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-722-2016), donde informa que no se recibieron observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 6. El artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra dice:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.

- 7. Las observaciones de los señores Alfonso Salazar Matarrita y Guiselle Bolaños Mora, miembros del Consejo Universitario, al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 588-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de enero del 2017 (CU.CPDA-2016-001), referente a la propuesta de modificación al Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 8. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 590-2017, celebrada el 07 de febrero del 2017 y mediante oficio CU-CPDA-2017-004, comunica a la Dirección de Extensión Universitaria lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Sra. Yelena Durán Rivera, Directora de Extensión Universitaria, remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, una propuesta de valoración de lenguas de pueblos originarios de Costa Rica para ascenso en la carrera universitaria. La propuesta debe considerar diferentes características de estas lenguas y su correspondiente valoración. Se brinda un plazo de hasta el 06 de marzo del 2017.
2. Autorizar a la Sra. Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, brindar la información necesaria a la Sra. Durán Rivera, con el fin de cumplir con la solicitud de la

Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, indicada en el punto 1).

ACUERDO FIRME”

9. **La nota DIREXTU.076-2017 de fecha 02 de mayo del 2017, suscrita por la señora Yelena Durán Rivera, directora Extensión Universitaria (REF. CU-254-2017), en la que remite propuesta de valoración de lenguas de pueblos originarios de Costa Rica para ascenso en la carrera universitaria, en respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 590-2017, Art. III, inciso 2) celebrada el 07 de febrero del 2017 (CU-CPDA-2017-004).**
10. **La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 622-2017, celebrada el 07 de noviembre del 2017, en relación con este tema.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación al artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación, para introducir el lenguaje LESCO y las lenguas de pueblos originarios de Costa Rica:

ARTICULO 22: REGLAMENTO DE CARRERA UNIVERSITARIA

Los idiomas serán calificados en la forma siguiente:

1. **Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional, con exclusión de su lengua materna, según la siguiente escala:**
 - **Un punto por comprensión global de textos (dentro de la especialidad profesional).**
 - **Dos puntos por conocimiento global de textos y conocimientos rudimentarios de las estructuras;**
 - **Tres puntos por comprensión y expresión oral y escrita en grado suficiente.**
2. **En los lenguajes de programación se adjudicará un punto por cada lenguaje de programación en computación que el profesional domine, debidamente certificado por instituciones o instancias avaladas por la Comisión de Carrera profesional, y hasta un máximo de dos puntos, según determine la Comisión.**
3. **En el caso del lenguaje LESCO o lenguas de pueblos originarios, se adjudicará un punto por cada lenguaje**

que el profesional domine, debidamente evaluado por las autoridades competentes, establecidas por la Comisión de Carrera profesional.

Cuando el idioma o lenguaje (LESCO, programación, lengua extranjera, lengua de pueblos originarios) sea requisito del puesto, no se acreditarán puntos. Para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de tres puntos por conocimiento de idioma o lenguaje.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 624-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de noviembre del 2017 (CU.CPDA-2017-072), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2258-2013, Art. III, inciso 3) del 06 de junio del 2012, en relación con el oficio V-INVES/2013-072 del 28 de mayo del 2013 (REF. CU-337-2013), suscrito por la señora Lizette Brenes, vicerrectora de Investigación, en el que remite el acuerdo del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, sobre el Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes del 2012, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2243-2013, Art. III, inciso 2), celebrada el 4 de abril del 2013.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2260-2013, Art. III, inciso 6) celebrada el 13 de junio del 2013, en el que remite oficio ECSH-146-2013 del 29 de mayo del 2013 (REF. CU-352-2013) suscrito por el señor Humberto Aguilar Arroyo, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, referente a observaciones al Informe de Labores de la Defensoría de los Estudiantes del 2012, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario.
3. La nota VA-221-2013 del 31 de mayo del 2013, suscrita por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica (REF. CU-353-2013), en el que remite observaciones al informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes.
4. Los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, sesión 2264-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 27 de junio del 2013 y 2269-2013, Art. IV, inciso 15), del 18 de julio del 2013, donde remiten oficios CCEU 008-2013 del 14 de junio del 2013 (REF. CU-369-2013), suscrito por la señora Guadalupe Jiménez,

Coordinadora del Consejo de Centros Universitarios y ECE/2013/276 del 14 de junio del 2013 (REF. CU-373-2013), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación. Además, documento elaborado por el señor Orlando Morales Matamoros, ex miembro del Consejo Universitario (REF.CU-401-2013)

5. **La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 625-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de noviembre del 2017, en relación con este tema.**

SE ACUERDA:

Dar por recibidas las observaciones al informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes del período 2012, enviadas por la Vicerrectoría de Investigación (REF. CU-337-2013), Escuela Ciencias Sociales y Humanidades (REF. CU-352-2013), Vicerrectoría Académica (REF. CU-353-2013), Dirección de Centros Universitarios (REF. CU-369-2013), Escuela Ciencias de la Educación (REF. CU-373-2013) y el documento del señor Orlando Morales Matamoros (REF. CU-401-2013) y remitirlos a la señora Sonia Vega Li, defensoría a.i. de los Estudiantes, para su consideración.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 288-2017, Art. VI, inciso 5) celebrada el 24 de octubre del 2017 (CU.CAJ-2017-074), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2604-2017, Art. V, inciso 16) del 13 de julio del 2017 referente al oficio R-615-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-407-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador del Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED.**
2. **La nota DIC: 186 -2017de fecha 3 de julio 2017 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., referente a la recomendación de la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED.**

3. El dictamen del CPPI 202-2017 de fecha 14 de Junio del 2017 suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que recomienda la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima para la Transmisión de Programas UNED.
4. El oficio O.J. 2017-253 de fecha 9 de junio de 2017, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones referente al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima para la Transmisión de Programas UNED.
5. Lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 288-2017, celebrada el 24 de octubre del 2017 en relación a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima para la Transmisión de Programas UNED.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Bajura TV J&C Formatos Sociedad Anónima, para la Transmisión de Programas UNED:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y
LA BAJUTRA TV J&C FORMATOS SOCIEDAD ANÓNIMA
PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS UNED**

Los signatarios, la Benemérita de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil dieciséis, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **Bajura TV J&C**

Formatos Sociedad Anónima, en lo sucesivo denominada **Bajura TV**, cédula de persona jurídica número tres – uno cero uno – siete tres uno cero tres cinco, representada en este acto por el señor **Victor Jiménez Caravaca**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cinco-tres cero uno- nueve cuatro nueve, empresario, vecino de Nicoya, Guanacaste; en su calidad de Director General, nombrado a partir del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, con la representación judicial y extrajudicial para celebrar este acto; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica benemérita de la educación y la cultura, es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.
2. La UNED está facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
4. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
5. La Bajura TV es una empresa de comunicaciones dedicada a las transmisiones vía internet de programas culturales de la región, cumpliendo con la divulgación de la costumbre y tradiciones de Guanacaste.
6. La Bajura TV tiene por misión ser reconocidos por mantener nuestra cultura, así como las tradiciones de nuestra región. Y consolidarse como la mejor opción de entretenimiento e información de Guanacaste y así satisfacer los gustos de nuestros televidentes.
7. Se plantea como misión proveer la mejor opción de entretenimiento, información y educación a través de la comunicación televisiva a la población de la Península de Nicoya y parte de la provincia de Guanacaste, garantizando el liderazgo de nuestra zona, con

programas de excelencia para satisfacer las necesidades de nuestra audiencia.

8. La empresa tiene como objetivo general crear espacios culturales y de entrenamiento para satisfacer los gustos de los televidentes y además mantener vivas las tradiciones y costumbres de nuestras comunidades guanacastecas.

POR TANTO

La UNED y la Bajura TV acuerdan suscribir este convenio específico de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio específico tiene por objeto regular transmisión de videos y programas educativos con el sello UNED, en un espacio semanal de dos horas que brindará la Bajura TV como parte de su programación.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

A la UNED le corresponde:

- 1) Mantener comunicación permanente con la Bajura TV por medio del coordinador designado.
- 2) Colaborar con la elaboración de un cronograma trimestral con el representante de la Bajura TV para coordinar todos los detalles inherentes a los programas que serán suministrados.
- 3) Proporcionar los programas que serán transmitidos por la Bajura TV y que la UNED cuente dentro de su videoteca.
- 4) Los programas suministrados deberán contar con las siguientes características:
 - a. Los contenidos podrán ser: documentales, series, promocionales, videos o información de la Universidad Estatal a Distancia, de acuerdo con los intereses de ambas partes.
 - b. Duración de no más de 30 minutos por programa; salvo excepciones especiales.
 - c. Se enviarán en discos compactos o cualquier medio existente y en formatos acordados por las partes.

A la Bajura TV le corresponde:

- 1) Asignar semanalmente en forma gratuita un total de 120 minutos efectivos como mínimo, dentro de su programación, para la transmisión de programas de la UNED.
- 2) No comercializar los programas suministrados por la UNED como parte de este convenio.
- 3) Elaborar un cronograma trimestral con el representante de la UNED para coordinar todos los detalles inherentes a los programas que serán suministrados.
- 4) Respetar el horario de transmisión, que será a convenir por la partes y se establecerá en el cronograma trimestral; salvo situaciones excepcionales y previamente acordadas.
- 5) Respetar los derechos de autor y los créditos correspondientes, Bajura TV sólo transmitirá aquellos materiales sobre los cuáles se posea derechos de uso, exhibición y aquellos cuya protección haya expirado de acuerdo con los plazos de la Ley No. 6683 de Derechos de Autor y Conexos en el artículo 61: “La obra cinematográfica gozará de protección por setenta años, contados desde la primera exhibición pública”.
- 6) Mantener comunicación permanente con la **UNED** por medio del coordinador designado.
- 7) Respetar los tiempos de emisión establecidos, calidad y los contenidos. En caso de que la Bajura TV deseen repetir en otro horario los programas emitidos en los horarios previamente acordados; deberá de informar con antelación y por escrito su intención con toda la información que se considere pertinente.

ACCIONES CONJUNTAS:

Las partes trabajarán a través de sus coordinadores o sub-coordinadores en las siguientes acciones:

- 1) Definir, cambiar, o postergar los horarios de las transmisiones.
- 2) Definir el orden de salida al aire de los programas.
- 3) Custodiar programas de salida al aire.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La información generada en la ejecución del proyecto amparado a este acuerdo pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del

proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo del convenio de cooperación entre la UNED y La Bajura TV.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente convenio, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio específico deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de addendum el cual será aprobado por el Consejo Universitario y se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, comunicándolo por escrito. Lo anterior sin detrimento de las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública. En todo caso, cualquier de las partes se reserva el derecho de dar por concluido este convenio, sea por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo que se hará del conocimiento de la otra luego de ocurrido el hecho, en un periodo no mayor a dos días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio específico. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS GASTOS NO CONTEMPLADOS

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio específico o los acuerdos derivados de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESTRICCIONES

Ninguna de las partes podrá modificar el destino y uso de los aportes establecidos en este convenio.

La Bajura TV no podrá ceder o traspasar ninguno de los derechos contemplados en el presente contrato salvo autorización previa y expresa por parte de la UNED.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: COORDINACIÓN

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio específico las partes designan a las siguientes personas como sus coordinadores y sub-coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por la UNED:

Coordinador Rafael Eduardo Díaz Sánchez, cédula 1-528-140, Coordinador del Programa de Producción Material y Audiovisual (PPMA) o su sustituto.

Correo electrónico rdiaz@uned.ac.cr

Sub coordinadora técnica, Lizeth Rodríguez Cerdas, cédula 1-1147-0122, Gestora del Patrimonio Audiovisual de la UNED:
Correo electrónico lirodriguez@uned.ac.cr
Teléfonos.2234-35-28 / 2234-35-29

Por la Bajura TV:

Coordinador: Víctor Manuel Jiménez Caravaca, cédula 5-301-949, Director General.
Correo electrónico: vmjc0977@yahoo.com

Sub-Coordinador: Jeison Alexander Solórzano Delgado, cédula 1-1662-0587, Encargado de programaciones del canal.
Correo electrónico: jalexander1296@gmail.com

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES:

- 1) Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el convenio específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
- 2) Mantener una comunicación permanente con el coordinador o subcoordinador de la contraparte.
- 3) Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el convenio.
- 4) Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
- 5) Mantener informadas a las autoridades de su institución, aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el convenio y entregar los informes de progreso y los informes que se requieran.
- 6) En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización información que ésta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.
- 7) En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio específico, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: NOTIFICACIONES Y UNIDADES DE ENLACE.

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

<p>Por la UNED:</p> <p>Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio. Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica Teléfono (506) 2527 2348-2234 3236 (3522) Tel/fax (506) 2253 0865 Correo electrónico: cbarrantes@uned.ac.cr</p>	<p>Por Bajura TV:</p> <p>Víctor Jiménez Caravaca, Director Bajura TV, Guanacaste, Nicoya de la escuela Cacique Nicoya 150 metros este y 15 metros norte. Teléfono (506) 26866730. Correo electrónico: vmjc0977@yahoo.com.</p>
---	--

En caso de que cambien las personas designadas, es obligación de cada institución avisar a la contraparte.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo igual, por acuerdo mutuo de las partes; la prórroga deberá establecerse por escrito mediante addendum, para lo cual se iniciarán las gestiones con al menos, tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos, en... a los...días del mes de... del año...

Víctor Jiménez Caravaca
Director General
La Bajura TV

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal Distancia

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 287-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 10 de octubre del 2017 (CU.CAJ-2017-064), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. III, inciso 15) celebrada el 22 de junio, 2017, en relación con el oficio R-596-2017 del 20 de junio del 2017 (REF. CU-377-2017), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite el Convenio específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Empresa Bright Smart Media Plus sociedad anónima (SUBITE), para el proyecto de investigación de impacto de la campaña publicitaria para la celebración del 40 aniversario de la UNED.
2. El correo electrónico suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en relación con la petición de la señora Cecilia Barrantes, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., para que se dé prioridad al Convenio UNED-SUBITE, cuyo propósito es divulgar el 40 Aniversario de la UNED.
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 277-2017, Art. IV, inciso 1) celebrada el 11 de julio del 2017 en donde se solicita al señor Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación, presentar a la Comisión un informe referente a la propuesta del Convenio específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la empresa Bright Smart Media Plus sociedad anónima (SUBITE).
4. El oficio DIC.223-2017(REF.CU:490-2017) de fecha 04 de agosto del 2017, de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en el que solicita prórroga para presentar un nuevo borrador del Convenio UNED-SUBITE.
5. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 280-2017, Art. III, inciso 3) del 08 de agosto del 2017, en el que se concede a la señora Cecilia Barrantes, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., un plazo de dos meses para presentar a esa comisión un nuevo borrador de propuesta del Convenio específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la empresa Bright Smart Media Plus sociedad anónima (SUBITE).
6. La nota DIC. 338-2017(REF. CU.674-2017), de fecha 03 de octubre del 2017, suscrita por la señora Cecilia Barrantes, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., en la que responde a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en

sesión No. 280-2017, Art. III, inciso 3) celebrada el 08 de agosto del 2017.

7. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 277, 280 y 287 todas del 2017, referente a la propuesta del Convenio específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la empresa Bright Smart Media Plus sociedad anónima (SUBITE).

SE ACUERDA

Archivar la propuesta del Convenio específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la empresa Bright Smart Media Plus sociedad anónima (SUBITE) por haber perdido interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 287-2017, Art. V, inciso 3) celebrada el 10 de octubre del 2017 (CU.CAJ-2017-066), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión sesión 2583-2017, Art. III, inciso 4), del 23 de marzo del 2017, en relación al oficio R-324-2017 del 16 de marzo del 2017(REF.CU-161-2017) suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite propuesta del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima, para la Transmisión de los programas audiovisuales de la UNED.
2. La recomendación de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., referente a la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia UNED y Cable Zarcero Sociedad Anónima, brindada mediante el oficio DIC: 034-2017 de fecha 20 de febrero del 2017.
3. El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) 177-2017 de fecha 14 de febrero del 2017, donde recomiendan firma del Convenio Específico de Cooperación entre la UNED y Cable Zarcero Sociedad Anónima.
4. El oficio O.J. 2017-054 de fecha 10 de febrero del 2017, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Específico de Cooperación entre la UNED y Cable Zarcero Sociedad Anónima.

5. Lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 287-2017, celebrada el 10 de octubre del 2017 en relación a la propuesta del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Cable Zarcero Sociedad Anónima:

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y CABLE ZARCERO
SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA TRANSMISION DE PROGRAMAS
UNED**

Los signatarios, la Benemérita de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil dieciséis, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **Cable Zarcero Sociedad Anónima**, en lo sucesivo denominada **Canal 8**, cédula de persona jurídica número tres – uno cero uno- dos uno tres uno seis cuatro, representada en este acto con facultades suficientes por el señor **Jairo Wilson Aguilar Jiménez**, mayor, casado, portador de la cédula de identidad uno–nueve cero cuatro- dos ocho uno, empresario, vecino de los Chiles de Alajuela, en su calidad de secretario, nombrado a partir del 30 de noviembre del 2011, con la representación judicial y extrajudicial para celebrar este acto; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica benemérita de la educación y la cultura, es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete.

2. La UNED está facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
4. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la UNED la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
5. Cable Zarcero Sociedad Anónima, es una empresa que posee una frecuencia propia que brinda servicio de televisión por cable con programación familiar y variada, que transmite en el canal 8.
6. Entre sus objetivos están difundir desarrollo cultural y educativo para la población.

POR TANTO

La UNED y Cable Zarcero Sociedad Anónima acuerdan suscribir este convenio específico de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio específico tiene por objeto regular transmisión de videos y programas educativos con el sello UNED, en un espacio semanal de una hora que brindará el Canal 8 como parte de su programación.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

A la UNED le corresponde:

1. Mantener comunicación permanente con Cable Zarcero Sociedad Anónima por medio del coordinador designado.

2. Colaborar con la elaboración de un cronograma trimestral con el coordinador de Cable Zarcero Sociedad Anónima para coordinar todos los detalles inherentes a los programas que serán suministrados.
3. Proporcionar los programas que serán transmitidos por Cable Zarcero Sociedad Anónima y que la UNED cuente dentro de su videoteca.
4. Los programas suministrados deberán contar con las siguientes características:
 - a) Contenido: podrán ser documentales, series, cortos promocionales, videos o información de la Universidad Estatal a Distancia. La UNED se compromete a que estos sean adecuados, con calidad y forma; de acuerdo con los intereses de ambas partes.
 - b) Duración de no más de 30 minutos por programa.
 - c) Se enviarán en discos compactos, el formato deberá ser avi o mpg que puedan ser utilizados por el programa Virtual DJ 7.0. o cualquier otro formato.

A Cable Zarcero Sociedad Anónima le corresponde:

1. Asignar semanalmente en forma gratuita un total de 50 minutos efectivos dentro de su programación, para la transmisión de programas.
2. No comercializar los programas suministrados por la UNED como parte de este convenio.
3. Elaborar un cronograma trimestral con el representante de la UNED para coordinar todos los detalles inherentes a los programas que serán suministrados.
4. Respetar el horario de transmisión, que será a convenir por las partes y se establecerá el cronograma semestral.
5. Respetar los derechos de autor y los créditos correspondientes, Cable Zarcero Sociedad Anónima sólo transmitirá aquellos materiales sobre los cuales se posea derechos de uso, exhibición y aquellos cuya protección haya expirado de acuerdo con los plazos de la Ley No. 6683 de Derechos de Autor y Conexos en el artículo 61: "La obra cinematográfica gozará de protección por setenta años, contados desde la primera exhibición pública".
6. Mantener comunicación permanente con la **UNED** por medio del coordinador designado.

7. Respetar los tiempos de emisión establecidos, calidad y los contenidos. En caso de que el canal 8 deseen repetir en otro horario los programas emitidos en los horarios previamente acordados; deberá de informar con antelación y por escrito su intención con toda la información que se considere pertinente.

Acciones conjuntas:

Las partes trabajarán a través de sus coordinadores o sub-coordinadores en las siguientes acciones:

1. Definir, cambiar, o postergar los horarios de las transmisiones.
2. Definir el orden de salida al aire de los programas.
3. Custodiar los programas de salida al aire.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La información generada en la ejecución del proyecto amparado a este acuerdo pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo del convenio de cooperación entre la UNED y Cable Zarcero Sociedad Anónima.

CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente convenio, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio específico deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de Adendum el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. El Adendum será aprobado por el Consejo Universitario.

CLÁUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, comunicándolo por escrito. Lo anterior sin detrimento de las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública. En todo caso, cualquier de las partes se reserva el derecho de dar por concluido este convenio, sea por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo que se hará del conocimiento de la otra luego de ocurrido el hecho, en un periodo no mayor a un mes calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio específico. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTROS GASTOS NO CONTEMPLADOS

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio específico o los acuerdos derivados de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESTRICCIONES

Ninguna de las partes podrá modificar el destino y uso de los aportes establecidos en este convenio.

Queda prohibido cualquier tipo de retransmisión de los programas que han sido suministrados por la UNED para efectos del presente convenio, será la UNED como dueña de los derechos sobre las obras quien establecerá si se retransmite o no un programa; para lo cual Cable Zarcero Sociedad Anónima deberá comunicarlo por escrito al coordinador y este brindará su respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: COORDINACIÓN

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio específico las partes designan a los siguientes señores (as) como sus coordinadores y sub-coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

Por la UNED:

Coordinador Rafael Eduardo Díaz Sánchez, cédula 1-528-140, Coordinador del Programa de Producción y Material Audiovisual (PPMA). Correo electrónico rdiaz@uned.ac.cr

Sub coordinadora técnica, Lizeth Rodríguez Cerdas, cédula 1-1147-0122, Gestora del Patrimonio Audiovisual de la UNED: Correo electrónico lirodriguez@uned.ac.cr
Teléfonos.22343528/22343529

Subcoordinador logística: Olger Antonio Chaves Garita, cédula 6-0139-0396, Administrador Centro Universitario de Pavón. Correo electrónico: ochaves@uned.ac.cr
Teléfono 2471 7043 – 2471 7029

Cable Zarcero Sociedad Anónima:

Coordinador: Jairo Wilson Aguilar Jiménez, cédula 1-904-281 Secretario Cable Zarcero S. A. Correo electrónico: canal8sucanal@gmail.com

Sub-Coordinador: Luis Gamboa Montoya. Cédula 4-142-761, Administrador de Canal 8. Correo electrónico: loschiles.lg@gmail.com

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES:

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el convenio específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo

con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.

2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador o subcoordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución, aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el convenio y entregar los informes de progreso y los informes que se requieran.
6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización y Cooperación información que ésta requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.
7. En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio específico, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: NOTIFICACIONES Y UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

<p><u>Por la UNED:</u></p> <p>Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación. Correo electrónico: cbarrantes@uned.ac.cr Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio. Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica Teléfono (506) 2527 2348-2234 3236 (3522) Tel/fax (506) 2253 0865</p>	<p><u>Por Cable Zarcero Sociedad Anónima:</u></p> <p>Alajuela, Alfaro Ruiz Zarcero, frente a la Clínica del Seguro Social. Teléfono (506) 2471-1595</p>
---	--

En caso de que cambien las personas designadas, es obligación de cada institución avisar a la contraparte.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo igual, por acuerdo mutuo de las partes; la prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones con al menos, tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos, en _____ a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Jairo Wilson Aguilar Jiménez
Secretario
Cable Zarcero Sociedad Anónima

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal Distancia

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 290-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 07 de noviembre del 2017 (CU.CAJ-2017-080), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2604-2017, Art. V, inciso 17) del 13 de julio del 2017 referente al oficio R-617-2017 del 04 de julio del 2017 (REF. CU-408-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el borrador del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).
2. La nota DIC: 198 -2017 de fecha 3 de julio 2017 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora de Internacionalización y Cooperación a.i., en la que recomienda la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).
3. El dictamen del CPPI 187-2017 de fecha 29 de Marzo del 2017 suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que recomienda la firma del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).

4. El oficio O.J.2017-258 15 de junio de 2017, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que presenta observaciones sobre Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).
5. Lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
6. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 290-2017, celebrada el 07 de noviembre del 2017 en relación a la propuesta del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL).

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad (FPLL):

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED),
EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD (MCJ)
Y LA FUNDACIÓN PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD (FPLL)**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el MBA. **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, el **Ministerio de Cultura y Juventud**, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero uno, representado en este acto por **Sylvie Durán Salvatierra**, mayor, casada, vecina de Vargas Araya, cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y seis-novecientos ochenta y siete, en condición de Ministra de Cultura y Juventud, según Acuerdo Ejecutivo número trescientos cuatro-P del dos de junio del dos mil quince, publicado en la Gaceta digital número ciento cuarenta del veintiuno de julio del dos mil quince, y para los efectos de este convenio denominado "**EL MINISTERIO**", y la **Fundación**

Parque Metropolitano La Libertad, en lo sucesivo denominada la **FUNDACIÓN**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-cincuenta y tres nueve mil trecientos ochenta y cuatro, representada con facultades suficientes para este acto por la señora **Dora María Sequeira Picado**, mayor, divorciada, cédula de identidad número uno-cuatrocientos noventa y siete-seiscientos setenta y cuatro, museóloga, vecina de Pozos de Santa Ana, en su condición de Directora Ejecutiva con facultades de Apoderada Generalísima; **las partes** manifiestan que:

CONSIDERANDO

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. El Ministerio de Cultura y Juventud, fue creado por Ley No. 4788 del 05 de julio de 1971, y tiene dentro de sus objetivos la promoción del arte y la cultura en todas sus manifestaciones.
5. Para la consecución de sus fines, el MINISTERIO se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
6. El MINISTERIO suscribió con la FUNDACIÓN, el día veinte de diciembre del año dos mil once, un convenio de cooperación con el fin de desarrollar estrategias y acciones comunes que permitan el desarrollo y fortalecimiento del proyecto Parque Metropolitano La Libertad, de conformidad con el Plan Maestro del mismo, sus ejes de operación, presupuestos y planes anuales de operación. Asimismo, la FUNDACIÓN, de conformidad con sus planes anuales de operaciones y los convenios suscritos con el MINISTERIO, desarrolla programas relacionados con el Parque Metropolitano La Libertad, que tiene dentro de sus fines ser un espacio público con una oferta variada para la expresión, el disfrute cultural, la

capacitación técnica y las actividades al aire libre, que constituya una fuerza integradora de las comunidades a su alrededor y permita potenciar, de manera conjunta, su desarrollo económico, ambiental y social. Por ello propicia alianzas entre el sector privado, el sector público y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de unir esfuerzos a través de la articulación y la inversión estratégica de recursos, contribuyendo por medio de estas alianzas al fortalecimiento de las políticas públicas, en temas de relevancia que promuevan la equidad social.

7. Por medio del Convenio dicho en el punto anterior, es que el MINISTERIO y la FUNDACIÓN colaboran en el desarrollo y fortalecimiento del Parque y ambos concuerdan que una alianza con la UNED resulta estratégica para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
8. El Parque Metropolitano La Libertad, es un programa del Ministerio de Cultura y Juventud, (MCJ) instancia que tiene un convenio marco con la Universidad Estatal a Distancia, firmado y aprobado por las partes con fecha veintiuno de enero del 2017.
9. Para la consecución de sus fines, la FUNDACIÓN se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y cuenta con Idoneidad para el manejo de fondos públicos y privados.
10. La UNED, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN, aprovechando los recursos disponibles de todas las partes, tienen el interés de desarrollar de manera conjunta proyectos de cooperación, aportando para tal fin los recursos que estén dentro de su alcance legal.

POR TANTO

Las partes acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación entre la UNED, El MINISTERIO y la FUNDACIÓN; con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación tripartita, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, proyectos de cooperación acordes con las respectivas políticas internas, misión, visión, valores y objetivos que involucran la coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones; para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos; y regidos de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) *Obligaciones de la UNED:*

1. Coordinar con la FUNDACIÓN lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta de la UNED. Para la aplicación de este Convenio, podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED, el MINISTERIO, la FUNDACIÓN o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.
2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre UNED y la FUNDACIÓN.
3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la FUNDACIÓN, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas o del MINISTERIO.
5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes del Parque.
6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee la UNED. Por lo que en el eventual caso de que las partes que suscriben este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

7. La instancia coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

B) Obligaciones del MINISTERIO:

Facilitar el espacio físico, equipo, planes de estudio y demás elementos propiedad del MINISTERIO necesarios para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere en el marco de este Convenio.

C) Obligaciones de la FUNDACIÓN:

1. Coordinar con la UNED lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional. Asimismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la FUNDACIÓN. Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento a este Convenio.
2. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este Convenio.
3. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este convenio.
4. Apoyar, acorde a las capacidades de la FUNDACIÓN, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
5. Desarrollar, en conjunto con la UNED, clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes que suscriben el presente Convenio.
6. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todo las respectivas

imágenes de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.

7. La persona coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad. **En el caso de la UNED todas las cartas de entendimiento que surjan a partir de este convenio deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.**

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio, y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la cartas de entendimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por parte de la UNED, cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la FUNDACIÓN, la coordinación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, o a quien esta designe. Por parte del MINISTERIO, estará a cargo del Viceministro de Cultura o la persona que este designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo a sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción **de las actividades realizadas**; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso de la UNED, esto se hará de conformidad con los *“Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad con el Sector Externo”*.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. La UNED, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de algunas de las partes que se deriven de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se procurarán resolver de mutuo acuerdo en entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio; así como de los alcances interpretación y cumplimiento de las

cartas de entendimiento como convenios específicos, serán resueltos por los coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, deberá elevarlo a las autoridades de cada parte suscribiente; una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva. El MINISTERIO o la UNED; la parte afectada podrán realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas de las partes. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Instrumento, se hará de forma escrita a las siguientes personas y direcciones

Universidad Estatal a Distancia (UNED)	Ministerio de Cultura y Juventud	Fundación Parque Metropolitano La Libertad
Dirección de Internacionalización y Cooperación. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Email: cbarrantes@uned.ac.cr. Apartado postal 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica. Teléfono (506) 2527-2348 / 2234-3236 (3522) Tel/fax (506) 2253 0865	Atención: Viceministerio de Cultura, CENAC (Antigua Fábrica de Licores) Apartado postal 10227-1000 San José Teléfono: 2257-8770 Fax: 2221-1759	Dirección Ejecutiva Representante: Dora María Sequeira Email: dsequeira@parquelalibertad.org Apartado postal: 183-2300 Curridabat, San José, Costa Rica Dirección: Fátima de Desamparados Teléfono: (506)2276-9400 Fax: (506) 2276-8862

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRORROGAS

El plazo de vigencia de este acuerdo será de cinco años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por dos periodos idénticos y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su

finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes; siempre que no se comunique lo contrario con al menos seis meses de antelación al término del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo de todas las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual se identificará con un número consecutivo, que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del contenido del convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ESTIMACIÓN

En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores clausulas, firmamos tres originales en San José a los _____ días del mes de _____ del año_____.

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra
Ministerio de Cultura y Juventud

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal Distancia

Dora María Sequeira Picado
Directora Ejecutiva
Fundación Parque Metropolitano
La Libertad

ACUERDO FIRME

AMSS***